



Medellín, martes 25 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.335

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000721	Enero 20 de 2022	3	070000732	Enero 20 de 2022	30
070000722	Enero 20 de 2022	5	070000733	Enero 20 de 2022	32
070000723	Enero 20 de 2022	7	070000734	Enero 20 de 2022	34
070000724	Enero 20 de 2022	9	070000735	Enero 20 de 2022	36
070000725	Enero 20 de 2022	11	070000736	Enero 20 de 2022	38
070000726	Enero 20 de 2022	13	070000737	Enero 20 de 2022	40
070000727	Enero 20 de 2022	15	070000738	Enero 20 de 2022	42
070000728	Enero 20 de 2022	17	070000739	Enero 20 de 2022	43
070000729	Enero 20 de 2022	18	070000740	Enero 20 de 2022	44
070000730	Enero 20 de 2022	26	070000741	Enero 20 de 2022	46
070000731	Enero 20 de 2022	28	070000742	Enero 20 de 2022	48



Radicado: D 2022070000721

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2022ER000862 del 13 de enero de 2022, el señor **MACARIO DE JESÚS PANCHI CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.875.807**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Karmatarua sede Institución Educativa Rural Embera Karmatarua, Población Etno, del municipio de Jardín, **a partir del 31 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MACARIO DE JESÚS PANCHI CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.875.807**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Karmatarua sede Institución Educativa Rural Embera Karmatarua, Población Etno, del municipio de Jardín, **a partir del 31 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Macario De Jesús Panchi Carupia**, identificado con cédula de ciudadanía **71.875.807**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Karmatarua sede Institución Educativa Rural Embera Karmatarua, Población Etno, del municipio de Jardín, **a partir del 31 de enero de 2022.**

, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	13/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000722

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2022ER000496 del 11 de enero de 2022, el señor **CAMILO JAVIER BLANCO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.933.708**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Llano de Córdoba sede Centro Educativo Rural Campo Vijao, Población Mayoritaria, del municipio de Remedios, **a partir del 31 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CAMILO JAVIER BLANCO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **10.933.708**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Llano de Córdoba sede Centro Educativo Rural Campo Vijao, Población Mayoritaria, del municipio de Remedios, **a partir del 31 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Camilo Javier Blanco Velásquez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	13/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	13/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000723

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 20220100010019712 del 17 de enero de 2022, la señora **ENNA MARÍA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.259.442**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora, población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 24 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ENNA MARÍA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.259.442**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora, población Mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir de la**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

comunicación del presenta acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Enna María Mosquera Mosquera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena J.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	Juan RM	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000724

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada por la Rectora Liliana Muñoz Carvajal, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER001043 del 14 de enero de 2022, la señora **SOLEDAD DE JESÚS CONEO LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía **30.653.737**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar, población Mayoritaria, del municipio de San Carlos, **a partir del 10 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SOLEDAD DE JESÚS CONEO LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía **30.653.737**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza sede Centro Educativo Rural Simón Bolívar, población Mayoritaria, del municipio de San Carlos, **a partir de la**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

comunicación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

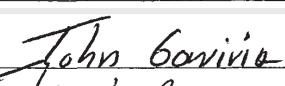
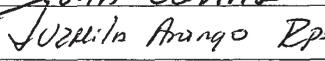
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Soledad De Jesús Coneo Lemus**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	Juan B.	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		18/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000725

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010020092 del 17 de enero de 2022, la señora **MARÍA LIGIA CARVAJAL GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.220.220**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez sede Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez, población Mayoritaria, del municipio de El Santuario, **a partir del 24 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA LIGIA CARVAJAL GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.220.220**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez sede Liceo Pbro. Luis Rodolfo Gómez Ramírez, población Mayoritaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del municipio de El Santuario, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Ligia Carvajal Gallo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B.	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		18/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000726

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010019968 del 17 de enero de 2022, la señora **TATIANA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.234.478**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. sede Centro Educativo Rural Cristo Rey, población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 24 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **TATIANA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.234.478**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. sede Centro Educativo Rural Cristo Rey, población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Viboral, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

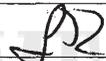
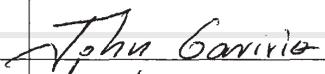
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Tatiana Zuluaga Zuluaga**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	Juan Bernal	18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		18/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000727

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2022ER000867 del 13 de enero de 2022, el señor **JUAN CARLOS RIVERA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **7.570.174**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación ambiental, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Uramita, **a partir del 13 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el **JUAN CARLOS RIVERA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **7.570.174**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación ambiental, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Uramita, **a partir del 13 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

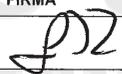
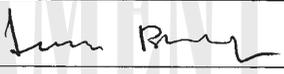
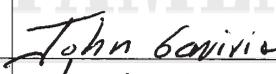
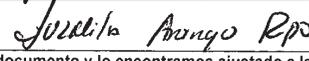
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Juan Carlos Rivera Mendoza**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		18/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		18/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000728

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Sargento Segundo Edinsson Leonardo Leon Rojas, adscrito a la Septima División del Ejercito*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Sargento Vicesegundo
EDINSSON LEONARDO LEÓN ROJAS
*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


Anibal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000729

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 52 de la Ordenanza 29 de 2020 y en concordancia con la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece la legalidad y los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
- b. Que los recursos a reservar corresponden a compromisos adquiridos por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, y hacen parte del presupuesto de la vigencia 2022, que no alcanzaron a ser ejecutados a 31 de diciembre de 2021, y los cuales fueron debidamente justificados ante el CODFIS.
- c. Que el valor a constituir por concepto de reservas presupuestales de las diferentes dependencias que solicitaron asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/L. (\$198.385.238.309).
- d. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de todas las dependencias que solicitaron Reservas Presupuestales de la Vigencia 2021, para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales por valor de **\$198.385.238.309**, con afectación en el Presupuesto y en el PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Fondo	Total
172H	2-1011	24.499.812.421
172H	2-FD1011	208.890.000
172H	2-OF2611	49.328.255
172H	2-OF2625	55.166.275
172H	2-OI2052	1.978.929.037
172H	2-OI2603	631.080.331
172H	2-OI2606	38.000.000
172H	2-OI2611	2.401.090.924

BJIMENEZZ

6524

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Fondo	Total
172H	2-OI2616	1.396.407.709
172H	2-OI2619	446.963.128
172H	2-OI3142	373.812.989
172H	2-OI3150	887.123.051
172H	2-PS1010	2.178.804.879
172H	2-PS2618	301.033.855
172H	2-PS2619	2.475.869.583
172H	2-SP2611	200.000.000
172H	2-SP3033	844.926.030
172H	2-3010	4.472.606.811
172H	2-8115	94.597.772.681
172H	2-3013	15.484.439.660
172H	2-2020	1.346.071.747
172H	2-2052	1.413.855.790
172H	2-3011	329.631.308
172H	2-4876	3.131.468
172H	2-3195	124.287.556
172H	2-2160	4.369.963.861
172H	2-2152	5.012.035.908
172H	2-2150	2.801.040.496
172H	2-2290	659.649.606
172H	2-4877	1.492.000.000
172H	2-2522	3.127.537.652
172H	2-4882	25.813.907
172H	2-2120	5.412.904.524
172H	2-2531	293.148.008
172H	2-2092	816.482.591
172H	2-2170	17.635.626.268
Total general		198.385.238.309

Artículo 2º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales para el Nivel Central por **\$198.385.238.309**, con afectación en el presupuesto y en el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Posición presupuestal	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Valor
100A	R-1-2-02-02-008	2-1011	C	999999	26.026.274
100A	R-3-2-02-02-008	2-1011	C23012	160036001	203.370.858
111B	R-1-2-02-02-006	2-1011	C	999999	12.000.000
111B	R-1-2-02-02-007	2-1011	C	999999	5.334.462
111B	R-1-2-02-02-008	2-2160	C	999999	121.595.368
111B	R-3-2-01-01-001-03-02	2-1011	C24021	170019001	800.000.000
111B	R-3-2-01-01-001-03-02	2-8115	C24021	170016004	3.133.384.503
111B	R-3-2-01-01-001-03-02	2-8115	C24021	170019001	567.000.520
111B	R-3-2-01-01-001-03-02	2-2152	C24021	170019001	1.490.683.425
111B	R-3-2-01-01-001-03-05	2-8115	C24021	170023001	821.996.214
111B	R-3-2-01-01-003-03-02	2-1011	C24071	170049001	124.950.000

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Posición presupuestal	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Valor
111B	R-3-2-01-01-003-05-04	2-1011	C24071	170049001	44.698.762
111B	R-3-2-01-03-001	2-2160	C24021	170020002	611.427.579
111B	R-3-2-01-03-001	2-2152	C24021	170020002	15.788.029
111B	R-3-2-01-03-001	2-2150	C24021	170020001	135.488.421
111B	R-3-2-01-03-001	2-2150	C24021	170020002	78.876.101
111B	R-3-2-02-02-005	2-1011	C24021	170016004	1.000.000.000
111B	R-3-2-02-02-005	2-1011	C24021	170052001	200.000.000
111B	R-3-2-02-02-005	2-1011	C24021	170052007	998.514.153
111B	R-3-2-02-02-005	2-8115	C24021	170016001	10.102.118.019
111B	R-3-2-02-02-005	2-8115	C24021	170016003	43.669.702.838
111B	R-3-2-02-02-005	2-8115	C24021	170019001	14.314.868.493
111B	R-3-2-02-02-005	2-8115	F24021	182168001	13.915.608.658
111B	R-3-2-02-02-005	2-8115	F24022	180068001	1.844.652.199
111B	R-3-2-02-02-005	2-2160	C24021	170016003	3.636.940.914
111B	R-3-2-02-02-005	2-2152	C24021	170019001	3.505.564.454
111B	R-3-2-02-02-005	2-2150	C24021	170019001	2.586.675.974
111B	R-3-2-02-02-006	2-1011	C24021	170010001	189.342.500
111B	R-3-2-02-02-006	2-1011	C24021	170016002	44.950.021
111B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C24021	170016002	509.081.627
111B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C24021	170052007	999.453.670
111B	R-3-2-02-02-008	2-1011	F24021	170052007	1.061.584.816
111B	R-3-2-02-02-009	2-1011	C40021	40032001	92.814.650
111B	R-3-2-02-02-009	2-8115	C40021	40032001	17.647.257
111B	R-3-4-02-02	2-1011	C24021	170052007	514.295.933
112B	R-1-2-02-02-006	2-1011	C	999999	129.880
112B	R-3-2-01-01-003-03-02	2-1011	C32021	210040011	6.375.000
112B	R-3-2-02-02-006	2-1011	C32081	210030001	1.400.000
112B	R-3-2-02-02-006	2-1011	C41031	70109003	2.681.705
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C19031	10089008	1.400.000
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32021	210036004	8.432.370
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32021	210036005	10.945.723
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32021	210036006	9.888.071
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32021	210040010	2.457.484
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32021	210041004	2.450.000
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32081	210030002	4.500.000
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32082	210035001	7.543.986
112B	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41031	70109003	9.000.000
112B	R-3-2-02-02-008	2-2522	C32021	210038001	71.864.517
112B	R-3-2-02-02-008	2-2522	C32021	210038006	43.686.032
112B	R-3-2-02-02-008	2-4882	C32021	210038009	25.813.907
112B	R-3-2-02-02-009	2-1011	C32021	210039004	80.000.000
112B	R-3-2-02-02-009	2-1011	C32061	210037004	300.000.000
112B	R-3-2-02-02-009	2-1011	C32082	210035001	34.470.689
112B	R-3-2-02-02-009	2-1011	C32082	210035005	22.600.000
112B	R-3-2-02-02-009	2-4877	C32061	210037004	1.492.000.000

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Posición presupuestal	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Valor
112B	R-3-2-02-02-009	2-2522	C32021	210038006	2.492.536.908
112B	R-3-2-02-02-009	2-2522	C32021	210038011	519.450.195
113B	R-3-2-02-02-006	2-1011	C40031	40033003	29.834.461
113B	R-3-2-02-02-009	2-1011	C40032	40021005	72.183.310
121C	R-3-2-02-02-006	2-1011	C45011	220297001	13.122.534
121C	R-3-2-02-02-006	2-1011	C45021	220310001	21.387.334
121C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45011	220294002	97.759.566
121C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220310001	87.416.754
121C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C45032	220313001	25.387.170
122C	R-3-2-01-01-003-03-02	2-2170	C45012	220315004	71.163.364
122C	R-3-2-02-01-004	2-2170	C45012	220316001	289.579.003
122C	R-3-2-02-01-004	2-2170	C45012	220317001	6.578.919.556
122C	R-3-2-02-02-005	2-1011	C12061	90037001	611.885.999
122C	R-3-2-02-02-005	2-2170	C45012	220341003	2.970.921.181
122C	R-3-2-02-02-005	2-2170	C45012	220341004	1.120.983.814
122C	R-3-2-02-02-006	2-2170	C45012	220316001	58.572.544
122C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C12061	90037001	44.902.688
122C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45012	220355001	375.814.720
122C	R-3-2-02-02-008	2-2170	C45011	220318001	32.864.885
122C	R-3-2-02-02-008	2-2170	C45012	220315004	431.213.192
122C	R-3-2-02-02-008	2-2170	C45012	220315008	286.300.000
122C	R-3-2-02-02-008	2-2170	C45012	220316001	1.762.078.821
122C	R-3-2-02-02-008	2-2170	C45012	220329003	7.560.693
122C	R-3-2-02-02-008	2-2170	C45012	220341001	1.654.205.114
122C	R-3-2-02-02-008	2-2170	C45012	220341002	1.170.272.932
122C	R-3-2-02-02-009	2-2170	C45012	220315001	1.200.991.169
123C	R-3-2-01-01-003-03-02	2-1011	C45021	220270003	6.247.500
123C	R-3-2-02-02-006	2-1011	C45011	220284006	1.672.598
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45011	220271007	1.723.539
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45011	220284006	159.230
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220270002	21.359.039
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220270006	2.969.148
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220319003	4.707.370
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220268002	65.033.054
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220268003	7.358.890
123C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220272003	1.362.324
123C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C45021	220319001	34.946.697
123C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C45021	220319003	20.436.622
123C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C45021	220319004	34.946.697
123C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C45021	220319005	20.436.624
123C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C45992	220272003	2.705.807
123C	R-3-4-02-02	2-1011	C45992	220268001	155.999.982
124C	R-3-2-02-02-006	2-1011	C32052	210025006	16.793.350
124C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32041	210026026	1.350.990
124C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32052	210025009	104.529.933

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Posición presupuestal	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Valor
124C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C32052	210025003	176.969.426
124C	R-3-2-02-02-009	2-1011	C45031	220288014	90.852.600
125C	R-3-2-02-01-004	2-2290	C24094	170054001	654.772.719
125C	R-3-2-02-02-006	2-1011	C24094	170054001	679.734
125C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C24091	170057001	42.536.103
125C	R-3-2-02-02-008	2-2290	C24094	170054001	4.876.887
126C	R-3-2-02-01-004	2-1011	C45992	220323002	52.384.484
126C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220323001	33.379.063
126C	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220323002	16.247.576
131D	R-1-2-02-02-006	2-OF2611	C	999999	6.802.250
131D	R-1-2-02-02-008	2-OF2611	C	999999	42.526.005
131D	R-1-2-02-02-008	2-OF2625	C	999999	55.166.275
131D	R-3-2-01-01-003-03-02	2-OI2052	C45991	220307002	1.513.063.028
131D	R-3-2-01-01-003-03-02	2-OI2619	C19031	10077001	124.433.041
131D	R-3-2-01-01-003-03-02	2-OI2619	C45991	220307002	124.059.792
131D	R-3-2-02-01-003	2-SP3033	C19031	10062007	324.926.030
131D	R-3-2-02-01-004	2-OI2052	C45991	220307002	424.911.998
131D	R-3-2-02-01-004	2-SP3033	C19031	10062007	520.000.000
131D	R-3-2-02-02-006	2-OI2052	C19061	10064009	40.954.011
131D	R-3-2-02-02-006	2-OI2606	C19031	10067002	38.000.000
131D	R-3-2-02-02-006	2-OI2611	C45992	220308005	30.055.915
131D	R-3-2-02-02-006	2-OI2619	C19031	10066002	3.000.000
131D	R-3-2-02-02-006	2-OI2619	C19032	10071001	170.000.000
131D	R-3-2-02-02-006	2-OI2619	C45992	220308008	17.321.985
131D	R-3-2-02-02-006	2-SP2611	C19053	10086005	200.000.000
131D	R-3-2-02-02-008	2-OI2611	C45994	220306001	387.540
131D	R-3-2-02-02-008	2-OI2619	C19062	10088005	8.148.310
131D	R-3-2-02-02-008	2-PS1010	C19062	10083001	1.698.966.145
131D	R-3-2-02-02-008	2-PS2618	C19062	10083001	301.033.855
131D	R-3-4-04	2-OI2611	C19061	10064011	1.823.594.734
131D	R-3-4-04	2-OI2616	C19061	10064011	1.396.407.709
131D	R-3-4-04	2-OI3142	C19061	10064011	373.812.989
131D	R-3-4-04	2-OI3150	C19061	10064011	887.123.051
131D	R-3-5-02-08	2-OI2611	C45991	220307002	547.052.735
131D	R-3-5-02-08	2-PS1010	C19062	10083001	479.838.734
131D	R-3-5-02-08	2-PS2619	C19062	10083001	2.475.869.583
131D	R-3-6-01-04-003	2-OI2603	C45992	220308002	631.080.331
132D	R-3-2-02-02-006	2-1011	C45023	220326011	20.779.825
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41018	70113001	4.500.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41031	70115001	32.086.860
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41031	70115002	10.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41031	70115003	10.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41031	70115005	20.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41031	70115006	30.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41031	70115007	30.000.000



BJIMENEZZ

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Posición presupuestal	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Valor
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220335001	5.918.664
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220335002	10.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220335003	20.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220336001	50.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220336002	9.526.860
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45021	220336003	50.000.000
132D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45023	220326004	34.000.000
133D	R-3-2-01-01-003-03-02	2-1011	C41022	70100001	93.712.500
133D	R-3-2-02-02-006	2-1011	C41032	70094004	19.754
133D	R-3-2-02-02-006	2-1011	C41032	70099001	6.000.000
133D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41022	70100001	4.822.991
133D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41032	70094004	35.566.758
133D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C41032	70099001	15.635.844
133D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45012	220267006	23.000.000
133D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45023	220287002	6.505.247
133D	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45023	220292001	38.278.219
133D	R-3-2-02-02-009	2-1011	C41022	70100001	525.643
151F	R-1-2-02-02-006	2-1011	C	999999	503.948
151F	R-3-2-02-01-002	2-3013	C22013	20271006	3.236.749.829
151F	R-3-2-02-01-003	2-3013	C22013	20271006	43.729.391
151F	R-3-2-02-02-005	2-1011	C22015	20276001	1.731.087.394
151F	R-3-2-02-02-005	2-2020	C22015	20276001	1.346.071.747
151F	R-3-2-02-02-005	2-2052	C22015	20276001	1.413.855.790
151F	R-3-2-02-02-005	2-3011	C22015	20276001	329.631.308
151F	R-3-2-02-02-006	2-1011	C22015	20281004	15.000.001
151F	R-3-2-02-02-008	2-1011	C22013	20257001	50.995.296
151F	R-3-2-02-02-008	2-1011	C22013	20257002	23.432.000
151F	R-3-2-02-02-008	2-1011	C22013	20257006	68.083.307
151F	R-3-2-02-02-008	2-1011	C22013	20259008	256.955.913
151F	R-3-2-02-02-008	2-1011	C22015	20281003	22.151.326
151F	R-3-2-02-02-008	2-8115	C22013	20280001	4.457.859.820
151F	R-3-2-02-02-009	2-3010	F22014	20267001	1.951.278.418
151F	R-3-5-01-03	2-3013	C22015	20265001	12.203.960.440
151F	R-3-5-01-04	2-3010	C22015	20264001	2.521.328.393
151F	R-3-5-01-04	2-8115	C22015	20264001	1.752.934.160
161G	R-3-2-02-02-006	2-1011	C35021	110024005	3.385.000
161G	R-3-2-02-02-006	2-1011	C35021	110036006	5.014.205
161G	R-3-2-02-02-006	2-1011	C35023	110019004	466.918
161G	R-3-2-02-02-006	2-1011	C39013	250000004	6.770.000
161G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110024004	2.412.786
161G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110036005	2.819.565
161G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110043002	15.516.372
161G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110043004	30.108.996
161G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35023	110019002	10.952.061
161G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35023	110019003	20.470.946

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Posición presupuestal	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Valor
161G	R-3-2-02-02-008	2-4876	C35021	110043004	3.131.468
162G	R-3-2-02-02-006	2-3195	C21046	150028001	6.000.000
162G	R-3-2-02-02-006	2-3195	C21046	150028002	11.008.805
162G	R-3-2-02-02-008	2-3195	C21045	150031001	42.975.935
162G	R-3-2-02-02-008	2-3195	C21045	150031002	64.302.816
162G	R-3-2-02-02-009	2-1011	C21045	150031001	300.000.000
163G	R-1-2-02-02-006	2-1011	C	999999	3.000.001
164G	R-1-2-02-02-006	2-1011	C	999999	37.967.010
164G	R-3-2-02-02-006	2-1011	C35021	110040004	121.305
164G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110040001	71.255.250
164G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110041001	200.422.630
164G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110042001	285.705.048
164G	R-3-2-02-02-008	2-1011	C35021	110042004	10.866.352
164G	R-3-2-02-02-009	2-1011	C35021	110040005	5.000.000
171H	R-1-2-02-02-008	2-1011	C	999999	1.969.621.044
172H	R-1-2-02-02-006	2-1011	C	999999	191.908.043
172H	R-1-2-02-02-008	2-1011	C	999999	44.961.951
172H	R-3-2-01-01-003-03-02	2-1011	C45994	220289005	205.232.798
172H	R-3-2-02-02-006	2-1011	C45994	220289006	75.000.001
172H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220289001	155.040.880
172H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220289002	193.294
172H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220289005	460.572.633
172H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220289008	18.064.000
172H	R-3-2-02-02-008	2-2092	C45994	220290001	816.482.591
173H	R-3-2-02-01-002	2-1011	C45994	220278001	42.100.000
173H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220279002	81.000.000
173H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220273002	77.787.135
173H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220274001	627.840.766
173H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220275002	282.793.975
173H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220278001	163.787.878
173H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220280002	10.922.646
173H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220328001	200.684.233
173H	R-3-6-01-04-003	2-2120	C45994	220274001	5.412.904.524
174H	R-1-2-02-01-002	2-1011	C	999999	87.000.000
174H	R-1-2-02-02-005	2-1011	C	999999	78.678.623
174H	R-1-2-02-02-006	2-1011	C	999999	133.392.789
174H	R-1-2-02-02-008	2-1011	C	999999	775.791.058
174H	R-3-2-02-01-004	2-1011	C45993	220264023	202.816.829
174H	R-3-2-02-01-004	2-2531	C45994	220277002	293.148.008
174H	R-3-2-02-02-005	2-1011	C45993	220264001	361.919.689
174H	R-3-2-02-02-005	2-1011	C45993	220264018	335.770.695
174H	R-3-2-02-02-006	2-1011	C45994	220260001	173.837.295
174H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C32014	210024002	54.119.514
174H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220260001	15.064.468
175H	R-3-2-01-01-003-03-02	2-1011	C23011	160035001	627.515.964


BJIMENEZZ

"Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia"

Centro Gestor	Posición presupuestal	Fondo	Área Funcional	Proyecto	Valor
175H	R-3-2-01-01-003-05-04	2-1011	C23012	160034001	20.941.510
175H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C23012	160034003	350.402.155
175H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C23022	160033001	2.705.764
176H	R-3-2-01-01-003-05-04	2-1011	C17043	140085005	390.320
176H	R-3-2-02-01-004	2-1011	C04011	220342014	12.750.000
176H	R-3-2-02-01-004	2-1011	C17043	140085005	186.509.608
176H	R-3-2-02-01-004	2-1011	C45992	220304010	12.750.000
176H	R-3-2-02-01-004	2-1011	C45992	220324004	6.375.000
176H	R-3-2-02-01-004	2-1011	C45992	220332005	25.500.000
176H	R-3-2-02-01-004	2-1011	C45994	220305005	93.356.830
176H	R-3-2-02-02-006	2-1011	C17043	140085001	996.967
176H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220333007	10.000.000
176H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220337001	639.451.418
176H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45992	220337005	36.500.000
176H	R-3-2-02-02-009	2-1011	C17043	140085006	807.354.891
176H	R-3-2-02-02-009	2-1011	C23021	160037003	1.437.738.000
177H	R-3-2-02-02-008	2-1011	C45994	220303001	33.153.412
424C	R-3-2-02-02-008	2-FD1011	C45031	220288014	208.890.000
Total general					198.385.238.309

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	19/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	19/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	20/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	20-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000730

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 12 de enero de 2022, recursos para adicionar del Saldo en Caja y Bancos año 2021, provenientes de recursos transferidos por la Nación para adquirir equipos biomédicos y dispositivos médicos, necesarios para la ejecución del proyecto Formación de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (covid-19) en Antioquia, por valor de \$15.395.898.606.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020001270 del 12 de enero de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 15.395.898.606.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020001458 del 13 de enero de 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020001778 del 14 de enero de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020001954 del 17 de enero de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de adquirir los equipos biomédicos y dispositivos médicos, necesarios para la ejecución del proyecto "Formación de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (covid-19) en Antioquia

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6522

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-OI3150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	12.000.000.000	Superávit fiscal - Excedentes Convenio Ministerio Protección Social.
4-OI3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	3.395.898.606	Superávit fiscal - Excedentes Iva Cedido Licores DSSA
				TOTAL	\$15.395.898.606	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-OI3150	131D	2-3	C19061	010064	12.000.000.000	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
4-OI3142	131D	2-3	C19061	010064	3.395.898.606	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del Departamento Antioquia
				TOTAL	\$15.395.898.606	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	19/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Patricia Salazar Franco</i>	19/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	19/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	19-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000731

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado No.2022020001074 del 11 de enero de 2022, la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de que la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, pueda cubrir los gastos relacionados con la adquisición de tiquetes aéreos en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6521

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-1-2-02-02-008	C	999999	20.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$20.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-1-2-02-02-006	C	999999	20.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministros y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					\$20.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>U. Usme</i>	18/01/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	19/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	19/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	19-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000732

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece *“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020001198 del 12 de enero del 2022, la Secretaría de Infraestructura Física, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 17.666.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal con el fin de contar con la apropiación disponible en el presupuesto de funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura para el contrato de tiquetes aéreos en la vigencia actual, y toda vez que la Secretaría de Suministros, no hizo uso del cupo de la Vigencia Futura autorizada para la adición del contrato de la vigencia anterior.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

6520

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-1-2-02-02-006	F	999999	17.666.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$17.666.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-1-2-02-02-006	C	999999	17.666.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$17.666.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Gels</i>	14/02/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Patricia Salazar Franco</i>	19/02/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Patricia Salazar Franco</i>	19/01/22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	19-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000733

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Oficina de Comunicaciones Adscrita al Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No. 2022020001244 del 12 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$52.500.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020001344 del 12 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para amparar el Programa "Prácticas de Excelencia". Por tal motivo, se requiere contar con siete (7) practicantes de excelencia durante el primer semestre del 2022, que apoyen los proyectos y programas de esta Oficina, contenidos en el Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

659

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Oficina de Comunicaciones Adscrita al Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	52.500.000	Servicios Prestados a las empresas y servicios producción
TOTAL					\$ 52.500.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	52.500.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellín
TOTAL					\$ 52.500.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	19/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	19/08/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	19/08/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	19-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000734

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. A la doctora **DIANA MARCELA RIVERA OSORNO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.414.860**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**, requiere realizar el nombramiento del **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Código **06**, Grado **001**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora **DIANA MARCELA RIVERA OSORNO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.414.860**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Código **06**, Grado **001**, de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**.

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“(…) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

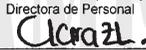
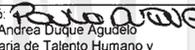
1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

El Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017, expresa: “**Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Mediante oficio con radicado 2022020001296 del 12/01/2022, la Secretaria de Hacienda (E), doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, solicitó encargar como **TESORERO GENERAL** de la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA, SECRETARÍA DE HACIENDA**, sin desvincularse de las funciones propias del cargo, a la doctora **ADRIANA MARÍA MENÉSES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.429.585**, quien se desempeña como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, entre el 21 de enero y 10 de febrero de 2022, tiempo en el cual se encuentra en vacaciones el titular del cargo doctor Andrés Camilo Pérez.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin desvincularse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ADRIANA MARÍA MENÉSES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.429.585**, quien se desempeña como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528** en la plaza de empleo **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC Planta **0491**, ID Planta **5530**, de la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre el 21 de enero y el 10 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ANDRÉS CAMILO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía **98.607.318**, disfruta de sus vacaciones o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin desvincularse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **ADRIANA MARÍA MENÉSES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.429.585**, quien se desempeña como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, en la plaza de empleo **TESORERO GENERAL**, Código **201**, Grado **05**, NUC Planta **0491**, ID Planta **5530**, de la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre el 21 de enero y el 10 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **ANDRÉS CAMILO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.607.318**, disfruta de sus vacaciones o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4



Radicado: D 2022070000736

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio con radicado No. 2022010018907 del 17 de enero de 2022, el señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, titular de la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **1022**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante **DECRETO No. 0000654 del 09 de diciembre de 2021**, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6) meses**, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02** de la Planta Global del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, ubicado en la **SECRETARÍA DE SALUD**, solicitando como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **1022**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 13 de febrero de 2022, y por el término de **SEIS (6) meses**, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **FREDY GABRIEL CANO**

1

JBEDYABET

6531

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02** de la Planta del Global del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, ubicado en la **SECRETARÍA DE SALUD**.

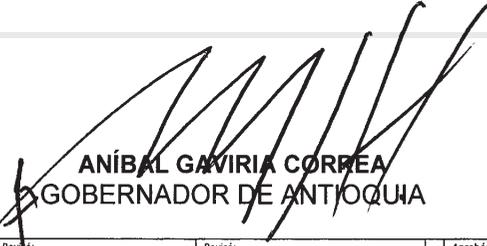
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2607, ID Planta 1022**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, queda en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, que dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su posesión en el empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02** de la Planta Global del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, ubicado en la **SECRETARÍA DE SALUD**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **FREDY GABRIEL CANO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.853.999**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyecto: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2022070000737

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SERES



“Por medio del cual se cancela una comisión de servicios concedida mediante Decreto 2022070000208 del 04 de enero de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de la solicitud de comisión de servicios al exterior, presentada a través del oficio con radicado 2021020074129 del 21 de diciembre de 2021, por el doctor Uriel Hernando Sánchez Zuluaga, mediante el Decreto 2022070000208 del 04 de enero de 2022, se dispuso:

*“Conceder Comisión de Servicios al doctor **Uriel Hernando Sánchez Zuluaga**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.725.167**, quien desempeña el empleo de **Secretario de Despacho**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7333**, ID Planta **5200**, adscrito al **Despacho del Secretario del SERES - Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo**, para los días comprendidos entre el 16 y el 23 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en: **i) un encuentro presencial en Madrid-España, los días 17 y 18 de enero de 2022, con la señora Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, y ii) en la 42ª edición de FITUR, Feria Internacional de Turismo, que también se realizará Madrid- España, del 19 al 23 de enero de 2022”**.*

2. Sin embargo, a través del oficio con radicado 2022020001799 del 14 de enero de 2022, el doctor **Uriel Hernando Sánchez Zuluaga**, solicitó la cancelación de la comisión de servicios concedida para ir a Madrid – España, *“Por temas de pandemia, y debido a que estamos viviendo un nuevo incremento de casos de contagio del COVID 19, la Secretaría no Asistirá la feria”*.
3. Por lo anterior, se hace necesario cancelar la comisión de servicios al exterior concedida al doctor **Uriel Hernando Sánchez Zuluaga**, por medio del Decreto 2022070000208 del 04 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Cancelar la comisión de servicios concedida mediante Decreto 2022070000208 del 04 de enero de 2022, al doctor **Uriel Hernando Sánchez Zuluaga**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.725.167**, quien desempeña el empleo de **Secretario de Despacho**, Código **020**, grado **04**, NUC Planta **7333**, ID Planta **5200**, adscrito al **Despacho del Secretario del SERES - Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo**, para los días comprendidos entre el 16 y el 23 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en: **i) un encuentro presencial en Madrid-España, los días 17 y 18 de enero de 2022, con la señora Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional en el Ministerio de**

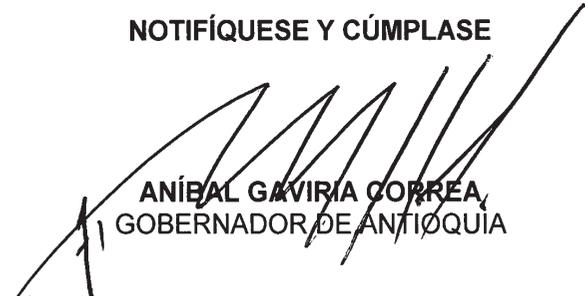
4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Asuntos Exteriores de España , y ii) en la 42ª edición de FITUR, Feria Internacional de Turismo, que también se realizará Madrid- España, del 19 al 23 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Boletín
Gaceta
DEPARTAMENTAL

4



Radicado: D 202207000738

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado **2022020002083** del 18 de enero de 2022, la señora **MICHELLA SALAZAR AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.267.045**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4082**, ID Planta **5471**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la admisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **MICHELLA SALAZAR AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.267.045**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4082**, ID Planta **5471**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Taborada Hernández Profesional Universitario/19/02/2022	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2022070000739

Fecha: 20/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se cancela una comisión de servicios concedida mediante Decreto 2022070000210 del 04 de enero de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. En virtud de la solicitud de comisión de servicios al exterior, presentada a través del oficio con radicado 2021020073541 del 20 de diciembre de 2021, por el doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, mediante el Decreto 2022070000210 del 04 de enero de 2022, se dispuso:

*“Conceder Comisión de Servicios al doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.401, quien desempeña el empleo de **Secretario de Despacho**, código 020, grado 04, NUC Planta 7331, ID Planta 5372, adscrito al **Despacho del Secretario de la Secretaría de Turismo**, para los días comprendidos entre el 16 y el 23 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en: i) un encuentro presencial en Madrid-España, los días 17 y 18 de enero de 2022, con la señora Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España , y ii) en la 42ª edición de FITUR, Feria Internacional de Turismo, que también se realizará Madrid- España, del 19 al 23 de enero de 2022” .*

2. Sin embargo, a través del oficio con radicado 2022020001955 del 17 de enero de 2022, el doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, solicitó la cancelación de la comisión de servicios concedida para ir a Madrid – España, *“teniendo en cuenta el momento epidemiológico por el que está atravesando nuestro país y la región Antioqueña relacionado con la Pandemia del COVID 19, específicamente con el incremento de casos positivos a raíz de la variante Ómicron; el primer mandatario de los Antioqueños ha decidido que no asistiremos a los eventos referenciados anteriormente”*.
3. Por lo anterior, se hace necesario cancelar la comisión de servicios al exterior concedida al doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, por medio del Decreto 2022070000210 del 04 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Cancelar la comisión de servicios concedida mediante Decreto 2022070000210 del 04 de enero de 2022, al doctor **Sergio Roldán Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.401, quien desempeña el empleo de **Secretario de Despacho**, código 020, grado 04, NUC Planta 7331, ID Planta 5372, adscrito al **Despacho del Secretario de la Secretaría de Turismo**, para los días comprendidos entre el 16 y el 23 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en: i) un encuentro presencial en Madrid-España, los días 17 y 18 de enero de 2022, con la señora Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España , y ii) en la 42ª edición de FITUR, Feria Internacional de Turismo, que también se realizará Madrid- España, del 19 al 23 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio radicado con No. **2022020001404** del 13 de enero de 2022, el señor **YIMI SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5937**, ID Planta **5488**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante **RESOLUCIÓN No. 0529-21 del 15 de diciembre de 2021**, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONVENIOS**; solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se declare el cargo que actualmente desempeña en la Gobernación de Antioquia en vacancia temporal, a partir del 1° de febrero de 2022 y se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5937**, ID Planta **5488**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 1° de febrero de 2022, y por el término de **SEIS (6)**

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

meses, o hasta tanto se le evalúe el período de prueba al señor **YIMI SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONVENIOS**.

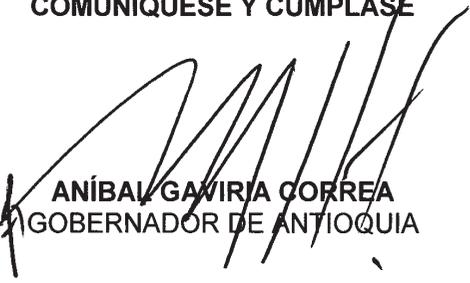
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 5937, ID Planta 5488**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, queda en vacancia temporal.

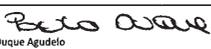
ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **YIMI SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y CONVENIOS**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la Gobernación de Antioquia, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo, coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **YIMI SEGURA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.508**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  Martha Taborda H. Profesional Universitario	Revisó:  José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó:  Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070000741

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio radicado con No. **2022020001803** del 14 de enero de 2022, el señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante **RESOLUCIÓN No. 0538-21 del 15 de diciembre de 2021**, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS**; solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se declare el cargo que actualmente desempeña en la Gobernación de Antioquia en vacancia temporal, a partir del 1° de febrero de 2022 y se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 1° de febrero de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se le evalúe el período de prueba al

JBEDOYABET

6530

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6446, ID Planta 5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, queda en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03**, en la **PLANTA GLOBAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la Gobernación de Antioquia, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo, coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.548.475**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  Martha Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los afirma firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070000742

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto".

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental"

b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2022020001347 del 12 de enero de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.207.249.789

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020001431 del 13 de enero del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que en el Decreto de liquidación No.2021070004859 del 16/12/2021, Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2022, se asignó en el programa 220089, un valor de \$1.207.249.789, sin embargo, dicho proyecto se encuentra deshabilitado. Por tal motivo y para garantizar la correcta ejecución del presupuesto, se hace necesario trasladar dicho presupuesto al PEP 220289. "Consolidación de la hacienda pública del departamento de Antioquia".

BJIMENEZZ

6535

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	172H	2-3	C45994	220089	1.207.249.789	Aplicación del Marco normativo para la Implementación de las normas Internacionales emitido por la CGN, mediante la Resolución 533 de Octubre de 2015, en el Departamento de Antioquia

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Gastos de inversión en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	172H	2-3	C45994	220289	1.207.249.789	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia Medellín

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRÍA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		19/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		19-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
